CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/FIBIR/R33-FI/2023-64

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO FIJO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE **SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, POR CONDUCTO DEL **C. T.S.U. LUIS GERARDO SANCHEZ SANCHEZ,** EN CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR EL **C. LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA**, CON NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR EL **C. ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA,** CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO"** Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. LUIS MANUEL CRUZ PALACIOS,** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA",** EN FORMA CONJUNTA REFERIDOS COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

PRIMERA.- QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. - QUE EL **T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, ESTA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE, FRACCIÓN XIII DECIMA TERCERA DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NO. 01/2021.

ASÍ MISMO, EN CUANTO A REGULAR LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN, EL GASTO Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1º FRACCIÓN II, 6 PÁRRAFO SEGUNDO, 9 PÁRRAFO PRIMERO Y 89 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUE EL **LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 128 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

POR LO QUE CORRESPONDE A LA INTERVENCIÓN DEL **C. ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA**, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS, DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES VI Y XXIV Y 4 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN CUANTO AL ESTUDIO Y DESPACHO DEL RAMO DE OBRA PÚBLICA; EN LO QUE CONCIERNE A SU RESPECTIVO NOMBRAMIENTO.

TERCERA. - QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE LA MODALIDAD DE: **"ADJUDICACIÓN DIRECTA"** DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 46 PÁRRAFO TERCERO FRACCIÓN III, 73 FRACCIÓN II, 76 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ADEMÁS EL ARTÍCULO 129 Y 130 DE SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

ASIMISMO PROCEDE ESA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DEBIDO A QUE EL COSTO DE LA OBRA NO EXCEDE DE LOS MONTOS Y RANGOS DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDOS EN EL DECRETO EMITIDO POR LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, PARA LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL,

EJERCICIO FISCAL DE 2023, EN LO QUE CORRESPONDE PRECISAMENTE A ESTE MUNICIPIO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS EN EL SENTIDO DE NÚMERO DE HABITANTES SUPERIOR A 100 MIL, ASÍ COMO A LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL, UBICÁNDOSE EN EL GRUPO "C" POR LO TANTO, SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, ES DECIR MEDIANTE "**ADJUDICACIÓN DIRECTA**".

ADEMÁS, SE CONTIENE EL ESCRITO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, MISMO QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 76 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, RESPECTO AL CONTENIDO DEL CONTRATISTA SELECCIONADO EN CUANTO A LOS CRITERIOS FUNDADOS Y MOTIVADOS, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 129 DE SU REGLAMENTO.

CUARTA. - QUE REQUIERE CONTRATAR LA OBRA PÚBLICA A TRAVÉS DE CONTRATO A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CONSISTE EN LA: **"CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. (SEGUNDA ETAPA)".**, MISMA QUE PARA EL PAGO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE SE EMPLEARÁN RECURSOS PROVENIENTES DE LA SIGUIENTE ESTRUCTURA DE INVERSIÓN:

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN NÚMERO FIBIR/BORD/SLPAZ/2023-04, DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO PÚBLICO DE INVERSIÓN Y AMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO DE BORDERÍA E INFRAESTRUCTURA RURAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO" <<FIBIR>> NÚMERO 11632-06-110 POR CONDUCTO DE LA INSTITUCIÓN FIDUCIARIA BANCO DEL BAJÍO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO POR SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS LICENCIADOS SOUL GILBERTO CABRERA GUTIERREZ Y DAGOBERTO PÁEZ SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ COMO "EL FIBIR"; CON LA COMPARECENCIA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL, EL ING. PAULO BAÑUELOS ROSALES Y DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y EFICIENCIA DE LOS RECURSOS NATURALES AGROPECUARIOS DEL SECTOR RURAL, ING. JOSÉ ALBERTO VARGAS FRANCO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y SECRETAR,IO TÉCNICO DEL FIDEICOMISO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROALIMENTARIO Y RURAL"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO POR EL T.S.U. LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO POR EL LIC. JAIRO ARMANDO ÁLVAREZ VACA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; CON EL OBJETO DE OTORGAR APOYOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADEROS, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2023. Y LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES 8 22 00 1001 22 082 09 091 6312 01 Y 8 22 00 1001 15 082 09 092 6312 02.

PARA TAL EFECTO, SE TIENE O DISPONE LA TOTALIDAD DE RECURSOS PARA CUBRIR EL COSTO DE LA OBRA.

QUINTA. - QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA LE HA ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO MSL850101GC6, EL CUAL, MANIFIESTA PARA LOS EFECTOS QUE CORRESPONDAN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN CALLE MORELOS NÚMERO 102 CIENTO DOS, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO Y COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE LUIS CALDERÓN NÚMERO 301, COLONIA SIGLO XXI, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., C.P. 37900, TELÉFONO (01) 4686885617, CORREO ELECTRÓNICO INFRAYOBRAS.SLPAZ@GMAIL.COM.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA":

PRIMERA. - QUE COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR SU PROPIO DERECHO, CON EL CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA Y QUE CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

SEGUNDA. - QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SU REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

TERCERA. - QUE CUENTA CON RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES, TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, EXPERIENCIA Y CONDICIONES ECONÓMICAS, TODO ELLO SUFICIENTE, PARA OBLIGARSE A EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA.- QUE COMO CONTRATISTA, SE ENCUENTRA INSCRITO CON REGISTRO DEBIDAMENTE ACTUALIZADO EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, CLASIFICADO EN LA SECCIÓN DE OBRA DENTRO DEL GRUPO DE OBRA HIDRÁULICA, SUB-GRUPO DE ESTRUCTURAS DE RETENCIÓN DE AGUA Y CON ESPECIALIDAD EN CONTRUCCIÓN DE BORDOS, EL CUAL, INTEGRA, NORMA Y ADMINISTRA LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA, CONECTIVIDAD Y MOVILIDAD DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, BAJO EL NÚMERO **GTO-SOP/PUC-0879-2012**, Y QUE DICHO REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, QUE ADEMÁS CUENTA CON LOS SIGUIENTES REGISTROS: **IMSS B55 13273 10 8.**

QUINTA. - QUE CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, TAL Y COMO SE CONSIDERÓ EN LA RESPECTIVA COTIZACIÓN, DE TAL MANERA QUE, AHORA CONSIDERA TAMBIÉN TODOS LOS FACTORES Y CONDICIONES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO TANTO, CONSIENTE EN NO RECLAMAR BONIFICACIONES NI OTRAS SITUACIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICAS, A LOS PRECIOS UNITARIOS NI AL VALOR DEL CONTRATO, EN CASO DE ADUCIR DESCONOCIMIENTO DEL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEXTA. - QUE CONOCE TAMBIÉN LAS BASES Y NORMAS LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL, GOBIERNO ESTATAL Y DEL MUNICIPIO PARA EJECUTAR OBRA PÚBLICA.

SÉPTIMA. - QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA REGULADO EN SUS OBLIGACIONES FISCALES Y QUE, EN ESE TENOR, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, QUIEN LE HA OTORGADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **CUPL 731017 8R1.** ASÍ MISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE LOS ORDENAMIENTOS FISCALES.

OCTAVA. - QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, QUE, EN ESE TENOR, NI EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN HA TENIDO IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. – QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO.

DECIMA. - QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE VERÓNICA, NÚMERO 314, COLONIA LA MONTAÑITA, CÓDIGO POSTAL 37900, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., TEL: 468-101-1784 CEL 468-686-68-13 CORREO ELECTRONICO imcruz73@hotmail.com. POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CAMBIE SU DOMICILIO O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL AYUNTAMIENTO", EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES DE QUE ESTO OCURRA, YA QUE, DE NO SER ASÍ, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN ESTE DOMICILIO.

III.- DECLARACIONES COMUNES:

PRIMERA. - DECLARAN AMBAS PARTES QUE ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN QUE HA SIDO MANIFESTADA EN LAS DECLARACIONES OTORGADAS RECONOCIÉNDOSE MUTUAMENTE ESOS ELEMENTOS.

SEGUNDA. - QUE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, FUE REGULADO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO; NORMATIVIDAD QUE SEGUIRÁ IMPERANDO COMO

APLICABLE EN LA CELEBRACIÓN, OBJETO, TÉRMINOS, ESTIPULACIONES, ALCANCES Y DEMÁS EFECTOS QUE DERIVEN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

TERCERA.- QUE DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA DE ESA LEY SERÁN APLICABLES DE MANERA SUPLETORIA Y EN SU ORDEN, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL DE LA MATERIA.

PARA EFECTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE LA MATERIA, SE ENTENDERÁ LA DENOMINADA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO.

CUARTA. – EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS, Y LOS CONVENIOS EN SU CASO QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y LA BITACORA SON INSTRUMENTOS QUE LOS VINCULAN EN EL EJERCICO Y CUMPLIMIENTO DE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

QUINTA. – SE EJECUTARÁ DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO DE ACTIVIADES Y SUB-ACTIVIDADES, LAS NORMAS DE CONDUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, PROYECTO, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. – EL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁ SER MODIFICADO EN TIEMPO O EN COSTO, NI ESTARÁN SUJETO A AJUSTES DE COSTOS, EXCEPTO CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CAMBIO DE PARIDAD EN LA MONEDA Y VARIACIÓN EN LOS PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE JUSTIFIQUEN, SU MODIFICACIÓN.

LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO QUE DEBA CUBRIRSE A LA CONTRATISTA SERÁ POR LOS TRABAJOS TOTALMENTE TERMINADOS Y EJECUTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

IV.- DISPOSICIONES GENERALES:

AMBAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN EL SENTIDO DE CONOCER, ACATAR, SUJETARSE E INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y DEFINICIONES SIGUIENTES:

A) POR **"CONTRATO"**, SE ENTENDERÁ EL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ENTE PÚBLICO, PARA EL CASO ESPECÍFICO **"EL AYUNTAMIENTO"** Y **"EL CONTRATISTA"** PARA CREAR Y TRANSFERIR EL CONJUNTO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL OBJETO, TÉRMINOS, ALCANCES Y ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, INCLUYENDO TODOS SUS ANEXOS Y APÉNDICES Y TODOS LOS DOCUMENTOS INCORPORADOS A EL POR REFERENCIA.

B) CONTRATANTE, **EL ENTE PÚBLICO**, PARA ESTE CASO, LOS AYUNTAMIENTOS FACULTADOS PARA CONTRATAR SOBRE LA MATERIA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

EN ESTE CASO, EL **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., "EL AYUNTAMIENTO"** ENTE PÚBLICO CONSIDERADO EN DECLARACIÓN PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS REPRESENTANTES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. POR LO TANTO, CUANDO EN EL PRESENTE SE HAGA REFERENCIA A LA CONTRATANTE Y AYUNTAMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIERE PRECISAMENTE AL "**ENTE PÚBLICO CONTRATANTE**"

C) POR "**EL CONTRATISTA**", LA PERSONA FÍSICA O MORAL DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL PADRÓN, QUE CELEBRA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO.

D) POR "**OBJETO DEL CONTRATO**", LA MATERIA DEL MISMO CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLÁUSULA CORRESPONDIENTE.

E) POR "**MONTO DEL CONTRATO**", SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD PAGADERA A **"EL CONTRATISTA"** DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO, COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

F) "**PLAZO DE EJECUCIÓN**", EL TIEMPO PREVISTO EN EL CONTRATO EN DÍAS NATURALES DURANTE EL CUAL, EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA OBLIGADO A REALIZAR LA OBRA, CONSIDERÁNDOSE PARA TAL EFECTO, LOS PROGRAMAS PACTADOS CONTENIENDO LA FECHA DE INICIO, ES DECIR LA MÁS TARDÍA EN LA QUE EL CONTRATISTA DEBE EMPEZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LA OBRA, LA CUAL, DEBE CONSTAR EN LA BITÁCORA Y REGISTROS PERTINENTES HACIENDO CONSTAR ESTA CIRCUNSTANCIA EL ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA.

G) POR **"TRABAJOS"**, SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS POR EL CONTRATISTA, LOS CUALES HAN QUEDADO DESCRITOS EN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO LAS CONDICIONES E INSPECCIÓN DEL LUGAR DERIVADO DE LA VISITA DE OBRA Y COMPLEMENTADOS.

H) POR **"ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN"**, EL CONJUNTO DE CONDICIONES GENERALES QUE "**EL AYUNTAMIENTO**" ESTABLECE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INCLUYENDO LAS QUE DEBEN APLICARSE PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS, PROYECTOS, EJECUCIÓN, EQUIPAMIENTO, PUESTA EN SERVICIO, MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN Y LA BASE DE PAGO DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO.

I) POR "**ESPECIFICACIONES PARTICULARES** EL CONJUNTO DE REQUISITOS EXIGIDOS POR "**EL AYUNTAMIENTO**" PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, MISMAS QUE COMPLEMENTAN LAS ESPECIFICACIONES GENERALES.

LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, SERÁN DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y NATURALEZA DE LA OBRA ASIMISMO TAMBIÉN, HACEN REFERENCIA A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE CONSIDERADAS EN LOS DOCUMENTOS DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN EN EL CONTRATO DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTEGRAN LOS TRABAJOS, CONSIDERÁNDOSE TAMBIÉN, CUALQUIER MODIFICACIÓN O ADECUACIÓN APROBADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO O SUPERVISOR QUE DESIGNE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

J) ESPECIFICACIONES DE LA OBRA O SERVICIO: DOCUMENTO EMITIDO POR EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE, QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, NORMAS QUE DEBERÁN CUMPLIR, PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS Y LAS PRUEBAS QUE DEBERÁN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA PÚBLICA O SERVICIO RELACIONADO CON LA MISMA;

K) "NORMAS DE CALIDAD", LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, **"EL AYUNTAMIENTO"** ESTABLECE PARA ASEGURAR QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE SE UTILIZAN EN CADA OBRA, SON LOS ADECUADOS.

L) "**ESTIMACIÓN**", EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CADA ACTIVIDAD DE OBRA CONFORME A LA CÉDULA DE AVANCE Y AL PERIODO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN. EN SU CASO SE CONSIDERARÁ, PARA EFECTO DE PAGO, LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS Y LOS AJUSTES DE COSTOS, ESTE ÚLTIMO SIEMPRE Y CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CAMBIO DE PARIDAD EN LA MONEDA Y VARIACIÓN EN LOS PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE JUSTIFIQUEN, SU MODIFICACIÓN.

M) "CÉDULA DE AVANCE Y PAGOS PROGRAMADOS", LA TABLA O MATRIZ EN LA QUE EL CONTRATISTA DE MANERA CALENDARIZADA MUESTRA TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE REPRESENTAN UN COSTO Y DEFINE LAS CANTIDADES Y EL IMPORTE DE TRABAJOS A EJECUTAR MENSUALMENTE, A EFECTO DE REFLEJAR EL AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO QUE TENDRAN LOS MISMOS.

N) POR "**ZONA DE OBRA O SITIO**", SE ENTENDERÁ EL LUGAR O ESPACIO FÍSICO DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS QUE COMPRENDE LA OBRA, DEFINIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO Y DOCUMENTOS

PERTINENTES Y CONSIDERANDO LA VISITA E INSPECCIÓN AL MISMO POR PARTE DEL CONTRATISTA, ADEMÁS, EN SU CASO COMPRENDERÁ LAS VÍAS DE ACCESO ESPECIALES Y DEFINIDAS DE ACUERDO A LOS DATOS Y ANEXOS DEL CONTRATO.

Ñ) "**BITÁCORA DE OBRA**", SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO TÉCNICO DE CONTROL DE LOS TRABAJOS, QUE SIRVE COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN CONVENCIONAL ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, VIGENTE DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y EN EL QUE SE DEBERÁN REFERIR LOS ASUNTOS IMPORTANTES QUE SE DESARROLLAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

FORMA PARTE DEL CONTRATO Y ES OBLIGATORIO SU USO, ESTABLECIENDO ORDEN Y EQUILIBRIO ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADAS DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y CONTROLANDO EL EJERCICIO DE LA OBRA.

LA BITÁCORA DE LOS TRABAJOS CONSTITUYE UN INSTRUMENTO QUE VINCULA A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

O) POR "**DEFECTO DE CONSTRUCCIÓN**" SE ENTENDERÁ CUALQUIER PARTE DE LA OBRA QUE NO HAYA SIDO EJECUTADA Y CONCLUIDA CONFORME AL CONTRATO, SUS ANEXOS, APÉNDICES Y DOCUMENTOS.

P) "**PROYECTO EJECUTIVO**", PLAN PROSPECTIVO ENCAMINADO A MATERIALIZAR UN PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, INDICANDO LOS MEDIOS NECESARIOS PARA SU REALIZACIÓN Y LA ADECUACIÓN DE ESOS MEDIOS A LOS RESULTADOS QUE SE PERSIGUEN.
TAMBIÉN, SE ENTENDERÁ EL QUE DEFINE LA FORMA, ESTILO, DISTRIBUCIÓN Y EL DISEÑO FUNCIONAL DE UNA OBRA Y SE EXPRESARÁ POR MEDIO DE PLANOS, MAQUETAS, PERSPECTIVAS, DIBUJOS ARTÍSTICOS, ENTRE OTROS.

Q) "**PROYECTO DE INGENIERÍA**", EL QUE COMPRENDE LOS PLANOS CONSTRUCTIVOS, MEMORIAS DE CÁLCULO Y DESCRIPTIVAS, ESPECIFICACIONES GENERALES APLICABLES Y PARTICULARES QUE PERMITAN LLEVAR A CABO UNA OBRA CIVIL, ELÉCTRICA, MECÁNICA O DE CUALQUIER OTRA ESPECIALIDAD

R) POR "**RESIDENTE DE OBRA**" EL REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA ANTE LA CONTRATANTE PARA CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL CONTRATO, EN LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS; LA DESIGNACIÓN DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO

S) POR "**SUPERVISOR DE OBRA**" EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR LA CONTRATANTE PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, O BIEN, SI SE REALIZA MEDIANTE CONTRATO A TRAVÉS DE UN TERCERO, TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES ENUNCIADAS.

T) **RESPONSABLE TÉCNICO**. - PROFESIONISTA RESPONSABLE QUE ACREDITE SU ESPECIALIDAD, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y GARANTICE A LA CONTRATANTE LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA SU EJECUCIÓN.

U) "**PRECIO ALZADO**", EL CORRESPONDIENTE AL IMPORTE DE LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL FIJO QUE DEBA CUBRIRSE A LA CONTRATISTA SERÁ POR TRABAJOS TOTALMENTE TERMINADOS Y EJECUTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

V) "**PRECIO DE MERCADO**" EL PRECIO DEL FABRICANTE O PROVEEDOR, EN EL MOMENTO EN QUE SE FORMALIZO EL PEDIDO CORRESPONDIENTE, ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PROVEEDOR.

W) "**SOBRECOSTO**" LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE QUE LE REPRESENTARÍA A LA CONTRATANTE CONCLUIR CON OTRO CONTRATISTA LOS TRABAJOS PENDIENTES Y EL COSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA AL MOMENTO DE RESCINDIR EL CONTRATO.

X) "**UMA**" LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY PARA DETERMINAR EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.

OTORGADAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, AMBAS PARTES ESTIPULAN Y SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/FIBIR/R33-FI/2023-64

C L A U S U L A S

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL AYUNTAMIENTO"** ENCOMIENDA A **"EL CONTRATISTA"** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO FIJO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA PÚBLICA CONSISTENTE EN LA: **"CONSTRUCCIÓN, DESAZOLVE, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE OBRAS DE BORDERÍA PARA ABREVADERO, EN DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO. (SEGUNDA ETAPA).,"** SE EJECUTARÁN DE CONFORMIDAD CON EL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES Y SUB-ACTIVIDADES, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA, PROYECTO, PROGRAMA DE OBRA Y PRESUPUESTO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE **"LA CONTRATISTA"**.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "**EL AYUNTAMIENTO**" MANIFIESTA QUE EL MONTO TOTAL DE LA OBRA ES LA CANTIDAD DE: **$1´747,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** IMPORTE TOTAL FIJO, EXENTO DE I.V.A. POR SER CONSIDERADA BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN TASA "O" DE CONFORMIDAD CON E ARTÍCULO 2-A. FRACCIÓN II INCISO A), CANTIDAD AUTORIZADA EN EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN PARA APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, ESTANDO DE ACUERDO CON ELLO "EL CONTRATISTA".

TERCERA. - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. - PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL PRESENTE CONTRATO ES A PRECIO ALZADO Y TIEMPO FIJO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE **37 TREINTA Y SIETE DÍAS NATURALES**, POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA EL DÍA **05 CINCO DE OCTUBRE DE 2023** Y CONCLUIRLA EL DÍA **10 DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2023**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA GENERAL, CON LA RED DE ACTIVIDADES, LA CÉDULA DE AVANCE Y EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO FIRMADO POR LAS PARTES ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, RESERVÁNDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASÍ COMO SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL MISMO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE.

EL INICIO DE LA OBRA SE DIFERIRÁ EN IGUAL NÚMERO DE DÍAS, EN LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS POR EL **ARTÍCULO 81** SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SIEMPRE Y CUANDO **"EL CONTRATISTA"** OTORGUE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES**, SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO; PARA TAL EFECTO, EL DIFERIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, PROCEDERÁ A SOLICITUD DE "**EL CONTRATISTA**", ACOMPAÑANDO A LA MISMA, LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR ESTA CIRCUNSTANCIA.

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO E INMUEBLES. - "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONTRATISTA"** LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO INHERENTE AL CONTRATO O LOS INMUEBLES EN QUE EN QUE DEBA INICIARSE LA OBRA; ASÍ COMO LOS ANTICIPOS DENTRO DE LOS **5 CINCO DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA PACTADA; EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE ESAS OBLIGACIONES, SIEMPRE QUE DICHO RETRASO SEA IMPUTABLE A "**EL AYUNTAMIENTO**". DIFERIRÁ EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA ORIGINAL, EN LOS TÉRMINOS PACTADOS AL INICIO DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

EN CASO CONTRARIO, ES DECIR, SI "**EL AYUNTAMIENTO**" NO INCURRE EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN ESTE CONTRATO, EN SU DEFECTO, EL INCUMPLIMIENTO SERÁ SANCIONADO CONFORME A LO PREVISTO EN EL MISMO Y EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

QUINTA. - DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - LA OBRA DEBERÁ SER REALIZADA DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO CON LA RED DE ACTIVIDADES, LA CÉDULA DE AVANCE, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN CONVENIDO Y

DEMÁS DOCUMENTOS ANEXOS MISMOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO, POR LO TANTO, SON OBLIGATORIOS TAL Y COMO SE HA EXPRESADO POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, COMO CONDICIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA ENTREGARA UN JUEGO ACTUALIZADO. ASÍ MISMO SE OBLIGA A MANTENER ORDEN EN LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

SEXTA. - DEL ANTICIPO. - "EL AYUNTAMIENTO", OTORGARA A **"EL CONTRATISTA"** PARA ESTRICTA APLICACIÓN PARA ESTA OBRA; UN ANTICIPO HASTA POR EL **30% (TREINTA POR CIENTO),** PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO; CONSIDERANDO QUE SE TIENE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA APROBADA, RESULTANDO LA CANTIDAD **$524,250.00 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** IMPORTE TOTAL FIJO, EXCENTO DE I.V.A. EL PAGO DE LOS ANTICIPOS PODRÁ REALIZARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR UNA FIANZA A FAVOR DE **LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ,** Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, POR EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO. DICHA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARLA **A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO** O BIEN DENTRO DEL PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO, DICHO ANTICIPO DEBERÁ AMORTIZARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MISMO PORCENTAJE AUTORIZADO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS PARA SU COBRO.

EL IMPORTE DEL ANTICIPO SERÁ ENTREGADO A **"LA CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN CASO QUE LA GARANTÍA SEA MEDIANTE FIANZA DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 135 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LOS CUALES SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN:

I. QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO;
II. QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE;
III. QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
IV. QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, ASÍ COMO QUE LA MISMA CUBRIRÁ EN SU CASO, EL COBRO DE INTERESES, PENALIZACIONES, SOBRECOSTO, DEDUCTIVAS, PAGOS EN EXCESO Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LEY, ESTE REGLAMENTO O CONTRATO;
V. QUE SE MODIFICARÁ LA FIANZA, EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS AL CONTRATISTA, SIEMPRE Y CUANDO LA PÓLIZA ORIGINAL NO CONTEMPLE EL SUPUESTO DE MODIFICACIÓN EN EL PLAZO.

EN CASO DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SI **"LA CONTRATISTA"** NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU FECHA DE NOTIFICACIÓN, CUBRIRÁ LOS RECARGOS CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE PRÓRROGA DEL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. SU IMPORTE SE CONSIDERARÁ CRÉDITO FISCAL A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", SIN QUE LA GARANTÍA RESPECTIVA PIERDA SU NATURALEZA Y EFICACIA.

CUANDO LAS CONDICIONES DE LOS TRABAJOS REQUIERAN QUE EL PORCENTAJE DEL ANTICIPO SEA MAYOR A LO ESTABLECIDO, POSTERIORMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL PORCENTAJE DE ANTICIPO PODRÁ SER MAYOR AL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 81 DE LA LEY DE LA MATERIA, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA POR **"EL AYUNTAMIENTO"**.

RENUNCIA DEL ANTICIPO. - EXCEPCIONALMENTE, "**EL CONTRATISTA**" PODRÁ RENUNCIAR A ÉSTE Y PARA ELLO DEBERÁ PRESENTAR JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO, LA CUAL SERÁ VALIDADA POR EL ENTE PÚBLICO CONTRATANTE.

EN CUESTIÓN DE ANTICIPO, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y SU REGLAMENTO, UNA VEZ PAGADO AL CONTRATO DE QUE SE TRATE, "**EL AYUNTAMIENTO**" DEBERÁ CONSIDERARLO COMO UN IMPORTE EJERCIDO.

SÉPTIMA.- DEL DIFERIMIENTO POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE, SI **"LA CONTRATISTA"** RECIBE DE LA **ENTIDAD PAGADORA,** EL ANTICIPO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, POSTERIORMENTE A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR CAUSAS NO IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"** SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO, EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO Y FORMALIZAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, PREVIA CONSTANCIA QUE PARA TAL EFECTO PRESENTE **"LA CONTRATISTA"** DE LA FECHA EN QUE LE FUE DEPOSITADO EL ANTICIPO.

LO ANTERIOR, SIEMPRE Y CUANDO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO HAYA SIDO OTORGADA POR **"LA CONTRATISTA"** DENTRO DEL PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

EN CASO DE NO CUMPLIR ESTA OBLIGACIÓN LA PARTE CONTRATISTA, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO E INICIARÁ LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA ORIGINALMENTE, SIN PERJUICIO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** APLIQUE UNA MULTA ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS RANGOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 125 DE LA LEY DE LA MATERIA.

OCTAVA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO. - LA FORMA Y LUGAR DE PAGO SERÁ EL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE **"EL AYUNTAMIENTO"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN AGOTADO LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, ESTANDO DE ACUERDO **"LA CONTRATISTA"** EN QUE UNA DE LAS FORMAS DE PAGO ADEMÁS DE LAS CONVENCIONALES, SEA MEDIANTE DEPOSITO ELECTRÓNICO EN LA CUENTA DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE ESTE SEÑALE.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES CONTENIENDO LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN CADA ACTIVIDAD DE OBRA CONFORME A LA CEDULA DE AVANCE Y EL PERIODO DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE CON LA PERIODICIDAD QUE INDICA EL CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA LAS ESTIMACIONES SERÁN ENTREGADAS A LA SUPERVISIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"** PARA SU REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DEFINITIVA, PROCEDIMIENTO QUE NO EXCEDERÁ DE **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE PAGOS POR TRABAJOS TOTALMENTE TERMINADOS Y EJECUTADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO. ADJUNTÁNDOSE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASÍ LO ACREDITE, LA QUE SERÁ PRESENTADA POR **"LA CONTRATISTA"** ANTE LA SUPERVISIÓN PARA SU SEGUIMIENTO DE TRÁMITE.

NO ESTARÁN SUJETOS A AJUSTE DE COSTOS EXCEPTO CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, CAMBIOS DE PARIDAD EN LA MONEDA Y VARIACIÓN EN LOS PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y JUSTIFIQUEN SU MODIFICACIÓN.

EN EL CASO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** REALICE ALGÚN PAGO EN EXCESO, **"LA CONTRATISTA"** DEBERÁ REINTEGRAR ESTAS CANTIDADES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE VENZA EL PLAZO DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y HASTA EL DÍA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**. ATENDIENDO EN TODO MOMENTO LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 106 DE LA LEY DE LA MATERIA.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES, **"EL AYUNTAMIENTO"**, A SOLICITUD DE **"LA CONTRATISTA"**, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA EL CASO DE MORA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, QUE SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUE EFECTIVAMENTE **"LA CONTRATISTA"**.

NOVENA. - DE LA IMPROCEDENCIA DEL AJUSTE DE COSTOS Y DE LAS MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. – EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA SOBRE UNA BASE DE PRECIO ALZADO Y TIEMPO, FIJO POR CONSIGUIENTE NO ESTARÁN SUJETOS A AJUSTE DE COSTOS EXCEPTO CUANDO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR, CAMBIOS DE PARIDAD EN LA MONEDA Y VARIACIÓN EN LOS PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES Y JUSTIFIQUEN SU MODIFICACIÓN.

DECIMA. - DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - **"EL CONTRATISTA"** OTORGARÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA GARANTÍA EN LA FORMA O MODALIDAD A ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, PREVISTAS EN LAS FRACCIONES I A IV DEL ARTICULO 78 DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE AMPARE EL VALOR DEL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, EN LAS QUE SE INCLUIRÁN: MULTAS ADMINISTRATIVAS, SANCIONES POR DESFASAMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA Y DEDUCTIVAS DE OBRA COBRADA NO EJECUTADA.

LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA POR CUALQUIER INSTITUCIÓN MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE **LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.**, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, MISMA QUE ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LA OBRA MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYA SIDO RECIBIDA EN SU TOTALIDAD.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA DE NINGUNA MANERA COMO UNA LIMITACIÓN A LA RESPONSABILIDAD DE **"LA CONTRATISTA"** CONFORME A SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS, EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, NI IMPEDIRÁ A **"EL AYUNTAMIENTO"** RECLAMAR LA INDEMNIZACIÓN O REEMBOLSO POR CUALQUIER DAÑO SUFRIDO QUE PUEDE EXCEDER EL VALOR DE ESTA.

ASIMISMO **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN, DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE ESTE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL POR LO QUE CONCLUIDA LA OBRA, Y DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN EL FINIQUITO, "**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ SUSTITUIR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR OTRA EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS REALMENTE EJECUTADOS, INCLUYENDO LOS CONCEPTOS PAGADOS, MISMA QUE SERVIRÁ PARA PREVER LA PROBABLE EXISTENCIA DE VICIOS OCULTOS.

ESTA GARANTÍA SERÁ REQUISITO PREVIO PARA LA FIRMA DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y DEBERÁ TENER UNA VIGENCIA DE **DOCE MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, MISMA QUE SE OTORGARÁ A FAVOR Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.**

DÉCIMA PRIMERA. - CUANDO DENTRO DE LOS **DOCE MESES** SIGUIENTES A LA FECHA DE RECERCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, APARECIEREN DESPERFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS, POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"**, ESTE SE OBLIGA POR SU CUENTA A LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LOS DAÑOS, DE SER POSIBLE, DE NO SER ASÍ **"EL AYUNTAMIENTO"** HARÁ EFECTIVA LA **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS**.

CUANDO **"LA CONTRATISTA"** NO INICIE LOS TRABAJOS DE REPARACIÓN EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES**, **"EL AYUNTAMIENTO"** HARÁ EFECTIVA LA **GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS**.

ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AQUÍ DESCRITAS LA CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO EN ESTE SENTIDO POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y LA LIQUIDACIÓN FINAL.- "EL CONTRATISTA" ENTREGARA LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, CATALOGO DE ACTIVIDADES Y SUB-ACTIVIDADES, ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA OBRA Y PROGRAMAS ESTABLECIDOS, ASENTANDO EN BITÁCORA Y NOTIFICANDO POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO OCURRA Y ÉSTA, VERIFICARÁ QUE ÉSTOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERÁ A CARGO DE **"LA CONTRATISTA"**.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA FALTANTE, OBRA MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO **"LA CONTRATISTA"** CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA TERCERA. - DEL FINIQUITO Y LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - CUANDO **"EL AYUNTAMIENTO"** RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBRA, SE FORMULARÁ LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA **"EL CONTRATISTA"**, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA FIANZA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE **"EL CONTRATISTA"** RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O CON LA LIQUIDACIÓN, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO ANTE **"EL AYUNTAMIENTO"** DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATE.

UNA VEZ TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, SIN QUE **"EL CONTRATISTA"** SE HAYA INCONFORMADO, SE TENDRÁ COMO ACEPTADA TÁCITAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN POR PARTE DE ÉSTA.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSTARA EN ACTA Y ESTA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE **LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA LLEVADO A CABO EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS. - "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE COPIA DEL EXPEDIENTE AUTORIZADO DE LOS TRBAJOS A ELLA ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

"EL AYUNTAMIENTO" ESTÁ FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES AL PROYECTO Y EN TAL CASO LAS HARÁ SABER CON ANTICIPACIÓN Y POR ESCRITO O BIEN, SI **"LA CONTRATISTA"** CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCIÓN AL MISMO, PARA HACERLO MÁS FUNCIONAL, PRESENTARA SUGERENCIAS POR ESCRITO CON SU PRESUPUESTO, PARA SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** QUIEN ESTABLECERÁ LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER A **"LA CONTRATISTA"** ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y POR LO TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

DÉCIMA QUINTA. - DEL CONTROL Y VIGILANCIA. - AMBAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** O EL REPRESENTANTE POR EL DESIGNADO, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, INCLUYENDO LA VALIDACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA, ASÍ COMO DE LLEVAR LA BITÁCORA, VERIFICAR LA CALIDAD DE TODOS LOS MATERIALES A EMPLEARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR **"LA CONTRATISTA"** COMUNICANDO A EL MISMO, POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES EN SU CASO, A EFECTO DE QUE SE AJUSTE A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO, TOMANDO EN CUENTA LA BASE DE CONTRATO A PRECIO ALZADO Y TIEMPO FIJO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR DONDE SE REALIZAN LOS TRABAJOS Y OBRAS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN, DEL PROYECTO Y DE LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS QUE PROPONGA **"EL AYUNTAMIENTO"**; LA DESIGNACIÓN DE ESTA PERSONA ESTARÁ SUJETA A LA ACEPTACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRÁ EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO.

"LAS PARTES" ACUERDAN REGISTRAR EN BITÁCORA LOS AVANCES Y ASPECTOS RELEVANTES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR A **15 DÍAS NATURALES.**

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. LOS CONTRATOS A **PRECIO ALZADO** NO PODRÁN MODIFICARSE EN TIEMPO O EN COSTO EXCEPTO CUANTO EXISTA CAUSA JUSTIFICADA, OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DERIVADAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CAMBIO DE PARIDAD EN LA MONEDA Y VARIACIÓN EN LOS PRECIOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE JUSTIFIQUEN SU MODIFICACIÓN.

DECIMA SÉPTIMA. – "EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTÁ EJECUTANDO POR **"LA CONTRATISTA"** CONFORME A LO PROGRAMADO Y COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LA OBRA; SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LA OBRA ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA", "EL YUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ A:

APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL A MANERA DE RETENCIÓN CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL **1% (UNO POR CIENTO)** DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN PACTADO EN SU PROGRAMA, QUE CUBRIRÁ **"LA CONTRATISTA"** CON CARGO A LAS ESTIMACIONES PENDIENTES DE TRÁMITE Y HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SEÑALADA ANTERIORMENTE, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ OPTAR, ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DE ESTE.

DECIMA OCTAVA. - DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER, POR CAUSA JUSTIFICADA, TODA O EN PARTE, TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE LA ETAPA CONSTRUCTIVA EN QUE SE ENCUENTRE, NOTIFICANDO POR ESCRITO DICHA RESOLUCIÓN A **"EL CONTRATISTA"**, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS JUSTIFICADAS, ENTRE OTRAS:

I.- POR FALTA DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, PROVOCADA POR CAUSAS IMPREVISIBLES; O

II.- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA MISMA, MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO EN QUE SE PACTE LA RECALENDARIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR QUE SON OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE "LA CONTRATISTA".- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A RESPONDER POR TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONEN A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCERAS PERSONAS, CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN PORQUE NO SE AJUSTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE **"EL AYUNTAMIENTO"** O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTA, O BIEN, PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES ASÍ COMO REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DEL GOBIERNO ESTATAL Y MUNICIPAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

EN CASO DE DETECTAR SITUACIONES RELATIVAS A SU PERSONAL QUE PUDIESEN IMPLICAR LA POSIBLE COMISIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES O DELICTIVAS, RELACIONADAS CON LA TRATA DE PERSONAS,

"**LA CONTRATISTA**" SE OBLIGA A DAR PARTE A LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS SOBRE DICHAS SITUACIONES.

LAS OBLIGACIONES LABORALES DE **"EL CONTRATISTA"** SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ÉSTE, EN CUANTO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL SE REFIERE, RESPONDIENDO **"EL CONTRATISTA"** DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y QUE DEMÁS PERSONAL PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA, POR LO QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** QUEDA EXIMIDA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL QUE LE CORRESPONDA CUMPLIR A **"EL CONTRATISTA"** CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR A SUS TRABAJADORES EL EQUIPO DE SEGURIDAD LABORAL NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE LA MISMA MANERA, ÉSTE TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA A LA SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES EN EL MOMENTO EN QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** SE LA SOLICITE.

VIGÉSIMA.- "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"EL AYUNTAMIENTO"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR LA INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGAREN A CAUSAR A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

ASIMISMO, **"LA CONTRATISTA"** SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS O FACTURAS, QUE SE PODRÁN CEDER A FAVOR DE INSTITUCIONES FINANCIERAS EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO CORRESPONDIENTE.

"LA CONTRATISTA" SE COMPROMETE A CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES Y A CUBRIR LAS APORTACIONES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE INFONAVIT, S.A.R. Y LAS CUOTAS AL I.M.S.S. QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LIBERANDO A **"EL AYUNTAMIENTO"** DE TODA RESPONSABILIDAD AL RESPECTO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- SI **"LA CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA SEÑALADA, **"EL AYUNTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE DOCUMENTO O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, SE CONCEDERÁ UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL **1/1000 (UNO AL MILLAR)** SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, POR CADA DÍA DE RETRASO.

CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTE EL INCUMPLIMIENTO, **"EL AYUNTAMIENTO"** SEGÚN SEA EL CASO, PODRÁ OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA O BIEN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL NI RESPONSABILIDAD PARA **"EL AYUNTAMIENTO"** LAS SIGUIENTES:

A) POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO;
B) POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO; Y
C) POR RESCISIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "LA CONTRATISTA" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE **"EL AYUTAMIENTO"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE **"EL AYUNTAMIENTO"** Y SIN NECESIDAD DE

INTERVENCIÓN JUDICIAL, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

1.- SI **"LA CONTRATISTA"** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA LA FORMULACIÓN DEL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ESTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A **"EL AYUNTAMIENTO"**;

2.- SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **"LA CONTRATISTA"** NO SE INICIAN LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LA FECHA INDICADA;

3.- SI **"EL CONTRATISTA"** SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA OBRA O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLA QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR **"EL AYUNTAMIENTO"** O POR HABER SIDO CONSTRUIDA CON MATERIAL QUE NO REÚNA LOS REQUISITOS DE CALIDAD ESPECIFICADOS EN EL CATÁLOGO DE OBRA.

4.- SI HA INCURRIDO EN DATOS FALSOS RESPECTO A LO MANIFESTADO EN LAS DECLARACIÓNES DEL PRESENTE CONTRATO.

5.- SI **"LA CONTRATISTA"** NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y A JUICIO DE **"EL AYUNTAMIENTO"** EL ATRASO IMPLIQUE UN DESFASAMIENTO EN TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SUPERIOR AL 15%;

6.- SI **"LA CONTRATISTA"** NO EJECUTA LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O NO ACATA LAS ORDENES QUE LE HAYA DADO POR ESCRITO **"EL AYUNTAMIENTO"** EN CUYO CASO ESTE ÚLTIMO PODRÁ ORDENAR LA DEMOLICIÓN DE LO CONSTRUIDO, ASÍ COMO SU REPOSICIÓN, TODO ELLO POR CUENTA DE **"LA CONTRATISTA"**;

7.- SI **"LA CONTRATISTA"** NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES O LAS DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE LE CORRESPONDAN;

8.- SI **"LA CONTRATISTA"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL O EN SENTENCIA DE QUIEBRA, O SI HACE CESIÓN DE SUS BIENES, EN FORMA TAL QUE PUDIESE AFECTAR ESTE CONTRATO;

9.- SI **"LA CONTRATISTA"** CEDE O SUBCONTRATA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES, SIN LA PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL AYUNTAMIENTO"**;

10.- SI **"LA CONTRATISTA"** NO DA A **"EL AYUNTAMIENTO"** O A QUIEN ESTE DESIGNE PARA TAL EFECTO, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES, TRABAJOS, OBRAS Y COMPROBANTES DE ESTAR CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER FISCAL, LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL;

11.- SI **"LA CONTRATISTA"** SE FUSIONA CON OTRA SOCIEDAD, CAMBIA DE ADMINISTRADOR ÚNICO O MÁS DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE SU PERSONAL DIRECTIVO O DE CUALQUIER OTRA FORMA, QUE PUDIESE HACER PERDER A **"EL AYUNTAMIENTO"** LA CONFIANZA EN LA CAPACIDAD TÉCNICA, FINANCIERA O ÉTICA DE **"LA CONTRATISTA"**;

12.- SI **"LA CONTRATISTA"** NO OTORGA LAS GARANTÍAS EN LA FORMA Y PLAZO CONVENIDO;

13.- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA CONTRATISTA"** DE CUALQUIER OTRA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES O A LAS INSTRUCCIONES QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** LE DÉ RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- DEL PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- SI **"EL AYUNTAMIENTO"** CONSIDERA QUE **"LA CONTRATISTA"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE INVOCARON EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, LO NOTIFICARA EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE EN UN PLAZO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; SI TRANSCURRIDO ESE PLAZO **"LA CONTRATISTA"** NO MANIFIESTA NADA EN SU FAVOR, **"EL AYUNTAMIENTO"** PROCEDERÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 100 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CONTRATO No. SLPAZ/DGIMO/FIBIR/R33-FI/2023-64

VIGÉSIMA QUINTA. - "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE **LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO**, BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA SEXTA. - DEL DOMICILIO. - EN CASO DE QUE **"LA CONTRATISTA"** CAMBIE SU DOMICILIO O LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL AYUNTAMIENTO"**, QUEDANDO APERCIBIDO, QUE EN CASO DE NO HACERLO SE LE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y TODO LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS PRESENTES Y/O FUTUROS DOMICILIOS PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE **SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A LOS 29 VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTITRES.**

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN LUIS DE LA PAZ

T.S.U. LUIS GERARDO SANCHEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIA H. AYUNTAMIENTO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

LIC. JAIRO ARMANDO ALVAREZ VACA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS DGIMO

ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS.

POR "EL CONTRATISTA":

C. LUIS MANUEL CRUZ PALACIOS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO SLPAZ/DGIMO/FIBIR/R33-FI/2023-64, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023, SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., Y EL C. LUIS MANUEL CRUZ PALACIOS.